

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 0443

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: VERBAL- EXTINCIÓN DE HIPOTECA Demandante: HARVEY DARÍO VIVAS RODRÍGUEZ Demandado: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION. Radicado 19001403003-2024-00084-00
--

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención a la solicitud presentada por el demandante, quien actúa a nombre propio, mediante la cual solicita el retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero se acepta la solicitud para efectos de datos estadísticos y las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia XXI.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda VERBAL DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA, promovida por el abogado HARVEY DARÍO VIVAS RODRÍGUEZ, contra la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: INFORMAR** la presente decisión al demandante mediante providencia que se notificara por estado electrónico en la Página Web asignada al Juzgado.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, **ARCHIVASE.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

DCLR